



**NOTA:**

**UNIDAD MONETARIA de Todas las Remuneraciones : PESOS \$**

I.MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

## **ESCALA REMUNERACIONES 2014**

CERTIFICADO PARAMETRO DE REMUNERACION DAEM 2014.

Arnoldo Acevedo Latorre, Jefe Finanzas del Departamento de Educación de Doñihue, quien suscribe las remuneraciones Docentes y Asistente de la Educación, lo siguiente:

### **DOCENTES:**

Quedarán afectos al Estatuto Docente (Ley nº 19.070) los profesionales de la educación que prestan servicios en:

- El establecimiento de educación básica y la media, de administración municipal reconocida oficialmente. Se consideran sector municipal los establecimientos que dependen directamente del Depto. De Admin. Educac. Municipalidad (DAEM).
- A los profesionales de la educación que posean título de profesor o educador, concedido por Escuela Normales, Universidades o Institutos Profesionales.
- Asimismo se consideran todas las personas legalmente habilitadas para ejercer la función docente, y
- Las autorizadas para desempeñar de acuerdo a las normas legales vigentes.

### Funciones profesional:

Son funciones de los profesionales de la educación:

- La docente,
- La docente-directiva,
- Las diversas funciones técnico-pedagógicas de apoyo
- Trabajador SEP (Trabajadores SEP colegios, nº art. 8º ley 20.248)
- Trabajadores PIE (Programa de Integración Escolar)

### Trabajadores SEP

- En la ley que crea la Subvención Escolar Preferencial (SEP), nº 20.248 y el Decreto Nº 235, reglamento de dicha ley, no existe regularización alguna en cuanto al régimen de contratación a que debe someterse el personal que se incorpora a un establecimiento educacional a prestar servicios usando los recursos de la Subvención Escolar Preferencial.
- De existir un contrato de trabajo, la normativa que regule el mismo será.

- Docente (ley 19.070), Código del Trabajo y Contrato de Honorario, en términos tales que le prestador de servicios no se incorpora a la organización empresarial sino que sólo coopera con ella.

#### Trabajadores PIE

El apoyo que presta el profesor y/o asistente de la Educación al programa de integración.( Dispuesto en el artículo 9 del decreto con fuerza de Ley nº 2, de 1998 y la Resolución Exenta 3969 del 30.05.2013.-

#### **ASISTENTE DE LA EDUCACION:**

Los trabajadores de los establecimientos educacionales administrados directamente por el Depto. De Admin. Educac. Municipalidad (DAEM), les son aplicables las normas del Código del Trabajo, leyes complementarias y Ley nº 19.464 cuando correspondan.

#### Funciones:

- **De carácter profesional**, es aquella que realizan los profesionales no afecta a la ley nº 19.070, para cuyo desempeño deberán contar con un título de una carrera de, a lo menos 8 semestre de duración, otorgado por una universidad o institución profesional del Estado o reconocida por éste.
- **De parадocencia**, que es aquella de nivel técnico, complementaria a labor educativa, dirigida a desarrollar, apoyar y controlar el proceso de enseñanza-aprendizaje, incluye las labores de apoyo administrativo necesaria para la administración y funcionamiento de los establecimientos
- **De servicios auxiliares**, es aquella que corresponde a las labores de cuidado, protección, mantención y limpieza de los establecimientos, excluidos aquellas que requieren conocimiento técnicos específicos.
- **Personal SEP**, clasificado como asistente de la educación.
- **Labores Apoyo en PIE**, El personal asistente de la educación que presta labores de apoyo en el Programa de Integración Escolar.

#### **Asignaciones:**

##### **Docentes:**

- Remuneración Básica Mínima Nacional
- Bonificación Proporcional
- Planilla Complementaria.
- Bonificación de Reconocimiento Profesional
- La Planilla Suplementaria.
- **Cuando corresponda:** Bonificación de Excelencia, Asignación de excelencia pedagógica, Asignación variable por desempeño individual, Asignación de Desempeño colectivo, asignación de desempeño difícil, horas extras y otros.

### **Código del Trabajo:**

Las relaciones laborales entre los empleadores y los trabajadores se regularán por este Código y por sus leyes complementarias.

### **Prestación de Servicios**

Contrato mediante el cual una persona, normalmente un profesional en algún área, se obliga con respecto a otra a realizar una serie de servicios a cambio de un precio. Es importante señalar que el pago del contrato es dirigido al cumplimiento de metas, horas, objetivos, proyectos; etc. el incumplimiento de dichas metas no obliga al pago Proporcional.

#### **Normas Legales:**

- Ley nº 19.070.-
- Ley nº 19.464.-
- Ley nº 20.248.-
- Ley nº 20.370/2009
- Ley nº 20.244.-
- Código del Trabajo.

ARNOLDO ACEVEDO LATORRE

**JEFE FINANZAS DAEM**

AAL/aal

### **NOTA 2:**

Los **ESTAMENTOS** corresponden a:

- **DOCENTE DIRECTIVO**
- **DOCENTE**
- **TÉCNICO PEDAGÓGICO**
- **NO DOCENTE : (Labor Profesional - Paradoancia - Servicios Auxiliares)**

***Los ESTAMENTOS indicados, corresponden indistintamente de las personas que los acupen.-***